Proceso	ACCION DE TUTELA
Radicado	2020-00103
Demandante	ISMAEL ANTONIO MORALES ANDRADE
Demandados	UNIMINEX SAS
Apoderado Dte	EN CAUSA PROPIA

Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Landázuri, 16 de Diciembre de 2020.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
L A N D A Z U R I

Landázuri, Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Veinte

Teniendo en cuenta la presente acción de tutela reúne los presupuestos consagrados en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por ISMAEL ANTONIO MORALES ANDRADE, contra UNIMINEX S.A.S. por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL MINIMO VITAL, LA VIDA DIGNA, LA DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el auto admisorio de la acción de tutela al gerente de UNIMINEX S.A.S. o quien haga sus veces, doctor ADOLFO RICARDO JIMENEZ OLACIREGUT del escrito se da traslado por dos (02) días a fin de que integre el contradictorio, esto es se pronuncie sobre los hechos y pretensiones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: de oficio VINCULESE a la INSPECCION DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE VELEZ, SANTANDER, en calidad de listisconsorte para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de esta acción constitucional, del escrito se da traslado por dos (02) días.

CUARTO: Oficiar a la empresa UNIMINEX S.A.S. para que en el término de dos (02) días, a partir del recibido de la comunicación, informe que relación laboral existente o existió con el señor ISMAEL ANTONIO MORALES ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.947.794, expedida en Bosconia Cesar, enviando soporte del contrato y

documentación que tenga que ver con la vinculación laboral del accionante, indicando además de manera clara y precisa las causales de la terminación del contrato de insubsistencia.

QUINTO: NOTIFICAR, esta decisión por el medio más expedito al peticionario, a la entidad accionada y al funcionario vinculado.

SEXTO: Téngase como medios probatorios los documentos presentados con la demanda de tutela.

N O T I F I Q U E S E,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC